

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

El Peñón - Cundinamarca, 19 de abril de 2023.

Naturaleza del Proceso: SUCESIÓN

Radicado: N° 252584089001-**2017-00032**-00

Causante: SALVADOR ORDOÑEZ SANTIBAÑEZ y CLEMENTINA SILVA

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene en cuenta que la OFICINA de REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS, comunicó que el trabajo de partición anulado en sede de tutela por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de PACHO – CUNDINAMARCA y por la SALA CIVIL del TRIBUNAL SUPERIOR del DISTRITO JUDICIAL de CUNDINAMARCA, mediante sentencias del 1° y 27 de abril de 2022, **no fue** inscrito, y al encontrarse satisfecho lo previsto en el artículo 490 del C.G.P., procede el Despacho a programar para el **02 de MAYO de la presente anualidad a las 9:30 am**, la AUDIENCIA VIRTUAL DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Atenta nota: La cual se llevará a cabo de manera alterna, es decir, entre presencial y virtualmente, resaltando, que éste director procesal **insta** de forma presencial, la asistencia de los abogados y sus poderdantes y demás personas por intervenir, a las instalaciones del Juzgado de El Peñón, para así llevar a cabo la preanunciada diligencia, específicamente por la magnitud e importancia de la misma; como se sentó, de forma alterna “siempre y cuando cuenten con excusa valedera” de no poder comparecer presencialmente al convocado judicial.

Se previene a los (as) apoderados que, **SIN EXCEPCIÓN**, para la fecha señalada, **deben presentar el acta escrita contentivas de los inventarios relacionando en partidas individuales y debidamente identificadas**, los correspondientes activos y pasivos a inventariar, igualmente, con sus respectivos avalúos, así como los soportes de cada uno, **en caso de no haberla aportado**; advirtiendo que los documentos que sirvan de soporte, deben tener una expedición no mayor a un (1) mes previo a la diligencia.

De igual manera, el acta de inventario y avalúos y sus correspondientes anexos, **deben ser remitidos al correo electrónico de este Despacho Judicial con 3 días de antelación** a la fecha de celebración de la audiencia, con el fin de contar con dicha información de forma oportuna, lo cual permitirá igualmente el desarrollo fluido de la diligencia.

Los que soporten con documental fundada, la **no** asistencia presencial a la diligencia, se les vinculara alternamente a través de la plataforma institucional **lifesize**, por lo que se les remitirá el link respectivo al correo electrónico que se encuentre consignado en el proceso, reiterándoles a los por intervenir, su pronta presentación con documento de identidad a exhibir, con treinta (30) minutos antes al inicio de la misma, con el objeto de realizar las pruebas de video y sonido, para así asegurar el inicio puntual de la audiencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes de querer intervenir en la diligencia, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

Secretaría notifique al agente de la Personería de esta municipalidad, como se le indico en autos, para que concurra a la audiencia y ejerza la labor correspondiente.

Todo ello, velando por el debido proceso y la bilateralidad de toda audiencia.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

JUEZ

Hoy **20 de abril de 2023**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial N° **014/2023**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06c302f640ed669a977e00b980a00a6791ebfb3f4f872d29a20e604956b2618**

Documento generado en 19/04/2023 06:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>